

Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

SESION EXTRAORDINARIA No.001-2026

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, siendo las 4:30 PM; del día 13 de enero del 2026, se reunieron, previa convocatoria, los Honorables Regidores, Licda. Artajelis Lluberres Chiringa, Presidenta del Concejo Municipal, señor Nixon Yordan Vigo de Luna, Vicepresidente del mismo y Licda. Tania Y. Santos Alemán, Vocal, ambos en representación del Partido Revolucionario Moderno (PRM), respectivamente, así como los señores Prof. Yohandry Estiward Marmolejos Gómez, por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) y Luis Manuel Mota Ferrer, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD). El Honorable Alcalde Municipal, Ing. Carlos Jorge Miguel Tavarez Melo, no asistió a dicha Sesión, ya que compromisos previos impidieron su participación.

Iniciada la Sesión, el Secretario del Concejo Municipal, señor Víctor M. Matos, dio lectura a la convocatoria de fecha 12/01/2026, distribuida conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 58, inciso b, donde se conocerá un proyecto de agenda, cuyo punto propuesto se detalla a continuación.

UNICO: Conocimiento y aprobacion Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, para el periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2026.

Comprobado el quorum reglamentario, se sometió la agenda a votación, siendo aprobada a unanimidad.

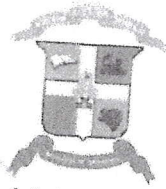
Acto seguido, fue realizada la oración invocando a nuestro creador, luego de lo cual se pasó al contenido de la Sesión.

Continuando con el desarrollo de la misma, la Honorable Presidenta, Licda. Artajelis Lluberres Chiringa, notifico al cuerpo de Regidores presentes, que el monto total del presupuesto para el periodo comprendido enero-diciembre 2026, asciende a un total de RD\$55,290,320.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100).

Las explicaciones en torno a los principales aspectos relacionadas a dicho presupuesto, fueron ofrecidas por la Honorable Presidenta del Concejo Licda. Artajelis Lluberres Chiringa, datos que se presentaron para obtener la aprobacion que permita al ejecutivo, Ing. Carlos Jorge Miguel Tavarez Melo, realizar los trámites de lugar, ante los organismos correspondientes, para la ejecución del mismo, conforme lo establecido en el pliego de documentos que sustenta dicho presupuesto.

Handwritten notes: "JYF 2026" and "PRM" written vertically on the right side of the page.

Handwritten signature: "V. M. M. A. L. Ch. T. S. A." written vertically on the right side of the page.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

Luego de las verificaciones pertinentes de parte de los ediles, dicho presupuesto fue sometido a votación, siendo aprobado a unanimidad.

Agotada la agenda del día, se dieron por concluidos los trabajos de la Sesión, clausurando la misma a las 6:15 PM.

Artajelis L. Ch.
LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal

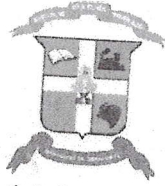
Tania Santos
LICDA. TANIA Y. SANTOS ALEMAN
Vocal y Regidor

SR. LUIS MANUEL MOTA FERRER
Regidor

Nixon Yordan Vigo de Luna
SR. NIXON YORDAN VIGO DE LUNA
Vicepresidente Concejo Municipal

Yohandry E. Marmolejos Gomez
PROF. YOHANDRY E. MARMOLEJOS GOMEZ
Regidor

Victor M. Matos
SR. VICTOR M. MATOS
Secretario Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

SESION ORDINARIA No.002-2026

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, siendo las **4:35 PM**; del día **20 de enero del 2026**, se reunieron, previa convocatoria, los Honorables Regidores, **Licda. Artajelis Lluberés Chiringa**, Presidenta del Concejo Municipal, señor **Nixon Yordan Vigo de Luna**, Vicepresidente del mismo y **Licda. Tania Y. Santos Alemán**, Vocal, ambos en representación del Partido Revolucionario Moderno (PRM), respectivamente, así como los señores **Prof. Yohandry Estiward Marmolejos Gómez**, por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) y **Luis Manuel Mota Ferrer**, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD). El Honorable Alcalde Municipal, **Ing. Carlos Jorge Miguel Tavarez Melo**, no asistió a dicha Sesión, ya que compromisos previos impidieron su participación.

Iniciada la Sesión, el Secretario del Concejo Municipal, señor **Víctor M. Matos**, dio lectura a la convocatoria de fecha **19/01/2026**, distribuida conforme lo define la Ley **176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo **58**, inciso **b**, donde se conocerá un proyecto de agenda, cuyos puntos propuestos se detallan a continuación.

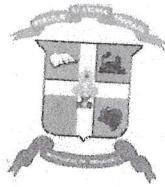
- 1- Invocación a Dios
- 2- Aprobación Agenda del Día
- 3- Conocimiento y aprobación 10% correspondiente al Presupuesto Participativo
- 4- Creación Deptos. de la Policía Municipal y de Género
- 5- Turno libre para Regidores
- 6- Lectura de correspondencias
- 7- Clausura.

Comprobado el quorum reglamentario, se sometió la agenda a votación, siendo aprobada a unanimidad.

Acto seguido, fue realizada la oración invocando a nuestro creador, luego de lo cual se pasó al contenido de la Sesión.

La Honorable Presidenta del Concejo, **Licda. Artajelis Lluberés Chiringa**, notifico al Cuerpo de Regidores Presidentes, que el punto principal de esta Sesión, es con la finalidad de aprobar el **10% del Presupuesto Participativo**, cuyo monto asciende a **RD\$1,382,258.00 pesos**, a los fines de que sea remitido a las instancias correspondientes. Luego se harán las asambleas con las Juntas de Vecinos para determinar las obras de mayores urgencias en sus respectivos sectores.

V.M.M.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

Cedido el turno al Regidor, señor **Luis Ml. Mota Ferrer**, el cual expreso lo siguiente: yo entendía que antes de la aprobación del presupuesto, debíamos reunirnos con las Juntas de Vecinos para saber sobre las obras que ellos proponen, inquietud que fue contestada por la Concejal Licda, **Tania Y. Santos Alemán**, secundada por el Prof. **Yohandry E. Marmolejos Gómez**, quien también manifestó que del **presupuesto 2025** no se sabe la cantidad de recursos sobrantes, ya que no se ha informado a este concejo.

Por su parte, el Edil, **Nixon Yordan Vigo de Luna**, considera que los demás colegas tienen su derecho de preguntar y saber dónde y cómo se van a destinar esos recursos, sin embargo, hay que aprobar ese **10% del Presupuesto participativo** y luego realizar las asambleas, según lo determina la ley 176-07 y posteriormente fiscalizar las mismas.

La Honorable Presidenta manifestó que no se han hecho las Asambleas, debido a que estamos a inicio de año. Ese **10%** se distribuirá conforme a las obras solicitadas, en proporciones iguales.

Luego de debatido ampliamente el susodicho punto relacionado al presupuesto Participativo, fue sometido a votación por la Honorable Presidenta, siendo aprobado por **cuatro (4)** de los **cinco (5)** concejales presentes, absteniéndose el Regidor **Luis Ml. Mota Ferrer**, del PLD.

Luego se pasó al siguiente punto de agenda, el cual se refiere a la **creación** de los departamentos de la **Policia Municipal y de Genero**, conforme a los reglamentos remitidos por la Liga Municipal Dominicana (LMD).

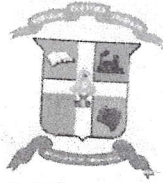
Los mismos fueron consensuados por los concejales presentes, no teniendo objeción en la creación de los mismos, por lo que fue sometido a votación, siendo aprobado a unanimidad.

En el turno libre de los regidores no hubo comentarios, por lo que se pasó al siguiente punto de agenda que corresponde a la lectura de las correspondencias.

Correspondencia emitida por el señor **Domingo Guzmán Ozoria**, en la cual solicita una ayuda económica para cubrir parte del costo de una **cirugía de TRASPLANTE RENAL/PREPACION**, cuyo monto es muy elevado y no está a su alcance.


El Concejo determino aprobarle **RD\$5,000.00** pesos, luego de haber examinado los documentos que soportan la veracidad del caso, otorgados por el **Hospital General de la Plaza de la Salud**.


V. M. M.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

Agotada la agenda del día, se dieron por concluidos los trabajos de la Sesión, clausurando la misma a las **6:20 PM.**


LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal


SR. VICTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA, REPRESENTADO POR EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL, ING. CARLOS JORGE MIGUEL TAVAREZ MELO Y EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, DICTAN LA SIGUIENTE RESOLUCION.

RESOLUCION No.001-2026

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos, por ser una entidad dotada de personalidad jurídica, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 60, numerales 17 Y 323, párrafos IV y V de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecen como función de cada ayuntamiento, votar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año siguiente, observando para ello las normas que al respecto prevén dichos reglamentos orgánicos.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Alcalde Municipal, según lo define la Ley 176-07, elaborar y someter al Concejo de Regidores, el supracitado proyecto, así como las correspondientes propuestas de reestimación, transferencias o modificaciones al presupuesto vigente, como hubiere lugar.

CONSIDERANDO: Que la administración municipal, como arreglo de las aludidas prerrogativas, introdujo un documento contentivo del cálculo estimado de Ingresos y Egresos, previstos a ejecutarse en el curso de los próximos doce meses, cuyo monto total asciende a RD\$55,290,320.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100).

CONSIDERANDO: Que la pieza arriba enunciada, como instrumento presupuestario, se sustenta en objetivos focalizados en la captación de recursos para el desarrollo de un vasto programa de obras y servicios viales, concebidos en función de las demandas y reclamos de la comunidad.

VISTA: El Acta de Sesión Extraordinaria No.001-2026, de fecha 13/01/2026

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en sus Artículos 60 y 323, numeral 17, párrafos IV y V, esta Sala Capitular.

RESUELVE

ARTICULO I: Disponer, como al efecto Disponemos, autorizar la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, para el año 2026, periodo fiscal que abarca del 1ro de enero al 31 de diciembre del citado año, por un monto total de RD\$55,290,320.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100).

Calle Juan Lama Handal #2, Frente al parque central, Municipio Quisqueya, San Pedro de Macorís, Rep. Dom.
Contacto 809 523 0772
RNC 411013764

Enleto

YEMG

AYUL

A.H.ch.

T.S.A


V.M.M.




Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

ARTICULO II: Autorizar, como al efecto Autorizamos, que la presente Resolución sea remitida a la instancia ejecutivo local, para su conocimiento y fines procedentes.

DADO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).



LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal


LICDA. TANIA Y. SANTOS ALEMAN
Regidora y Vocal

SR. LUIS MANUEL MOTA FERRER
Regidor


SR. NIXON YORDAN VIGO DE LUNA
Vicepresidente Concejo Municipal


PROF. YOHANDRY E. MARMOLEJOS GOMEZ
Regidor


SR. VICTOR M. MATOS
Secretario Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUISQUEYA, REPRESENTADO POR EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL. ING. CARLOS JORGE MIGUEL TAVAREZ MELO Y EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA LEY 176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, DICTAN LA SIGUIENTE RESOLUCION.

RESOLUCION No.002-2026

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos, por ser una entidad dotada de personalidad jurídica, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente en su artículo 206, indica que las inversiones de los recursos municipales se harán mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que son facultades y atribuciones de los ayuntamientos, conforme lo establecen las leyes **176-07** del Distrito Nacional y los Municipios y la **170-07** que instituye el sistema de Presupuesto Participativo en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar dentro del **25%** de Gasto de Capital e Inversiones de Obras del Presupuesto Municipal, cuyo monto total es de **RD\$55,290,320.00 pesos**, como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), el **25%**, equivalente a **RD\$13,822,580.00 pesos**, de los cuales se aplicará el **10%** al Presupuesto Participativo, cuyo monto asciende a **RD\$1,382,258.00 pesos**, los cuales serán asignados a las comunidades que componen el municipio, donde se ejecutara dicho Presupuesto, sobre las obras a realizarse, las cuales se desglosarán oportunamente, luego de las consultas comunitarias que definan sus **tres (3) prioridades** a ser sometidas a pre-factibilidad, de igual forma, serán seleccionados los delegados correspondientes, respetando la equidad de género, según lo establece la ley.

ARTICULO 2: El Comité Municipal de seguimiento escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio, queda nombrado para darle seguimiento a la ejecución de las obras.

Calle Juan Lama Handal #2, Frente al parque central, Municipio Quisqueya, San Pedro de Macorís, Rep. Dom.
 Contacto 809 523 0772
 RNC 411013764

T.S.O. YEMG NYUL 05/11

V.M.M. A.L.L.ch.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

DADO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los **Catorce (14)** días del mes de **enero** del año **Dos Mil Veintiséis (2026)**.

Artajelis lluberes chiringa
LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal

Tania Y. Santos Aleman
LICDA. TANIA Y. SANTOS ALEMAN
Regidora y Vocal

SR. LUIS MANUEL MOTA FERRER
Regidor

Nixon Yordan Vigo de Luna
SR. NIXON YORDAN VIGO DE LUNA
Vicepresidente Concejo Municipal

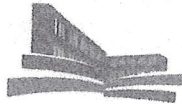
Yohandry E. Marmolejos Gomez
PROF. YOHANDRY E. MARMOLEJOS GOMEZ
Regidor

Victor M. Matos
SR. VICTOR M. MATOS
Secretario Concejo Municipal



CFLI/FCIL

Fondo Canadá para
Iniciativas Locales



**LIGA MUNICIPAL
-DOMINICANA-**

S *Fundación
Solidaridad*

Resolución #03-2026

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Para la implementación de
políticas públicas municipales
de igualdad de género en el
Ayuntamiento de Quisqueya**

Santiago de los Caballeros, diciembre de 2025

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE QUISQUEYA

Introducción

El cumplimiento de acuerdos internacionales, de los cuales el Estado dominicano es signatario, representan la base fundamental para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen relaciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres. Para esto, resulta indispensable establecer reglamentaciones que faciliten la aplicación y el seguimiento de las leyes derivadas de dichos compromisos.

En este contexto, la Ley 176-07 sobre los Municipios y el Distrito Nacional responde al mandato de transversalizar el enfoque de género, al reconocer a las mujeres como ciudadanas que deben ser consideradas activamente en la gestión municipal. Asimismo, incorpora un enfoque de proceso sostenible, orientado a generar transformaciones reales en las relaciones entre hombres y mujeres.

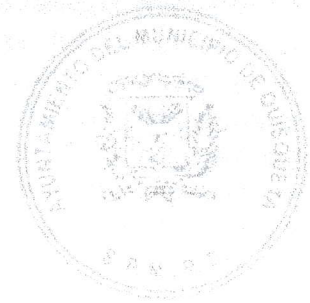
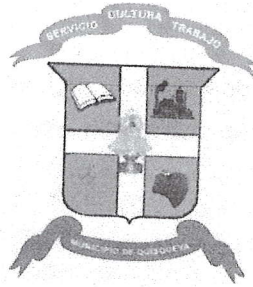
Esta Ley constituye un avance significativo en materia de política de género donde la equidad es entendida como un principio indispensable para alcanzar la igualdad de género, reafirmando así el derecho de mujeres y hombres a acceder a oportunidades que les permitan, de forma individual y colectiva, alcanzar una igualdad plena, mejorar su calidad de vida y potenciar su desarrollo humano en todos los ámbitos. En este sentido, la Ley 176-07 plantea un compromiso y una gran responsabilidad para los ayuntamientos y sus autoridades en cuanto a revertir las desigualdades existentes en lo económico, social, educativo, cultural, político y ambiental.

En sus artículos 6 (acápito h); 19 (párrafo I, acápites a, h, i); 21 (acápito d); 34; 124; 126; 226 (párrafos I y II); 238 (acápito e) y 368, la Ley 176-07 establece la disposición expresa de coordinar acciones y políticas con otros actores que beneficien a las mujeres. Asimismo, refuerza la representación femenina, y contempla la asignación de fondos específicos para el trabajo en género y, por tanto, configurándose como una herramienta fundamental para abordar esta temática en el ámbito local, promoviendo transformaciones en la gestión municipal y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las y los munícipes.

En atención a lo ya expuesto, el presente Reglamento, elaborado por las autoridades municipales del Ayuntamiento de Quisqueya para el periodo 2024-2028, con el apoyo de la Fundación Solidaridad y la Liga Municipal Dominicana, bajo el acuerdo interinstitucional "Programa de fortalecimiento de la participación de la ciudadanía en la gestión municipal", en el marco del proyecto "Género en movimiento: Innovación local para la igualdad", en colaboración con el Ministerio de la Mujer y con el respaldo del Fondo Canadiense de Iniciativas Locales constituye un instrumento que permite operacionalizar las disposiciones de género establecidas en la Ley 176-07 en relación con los programas municipales y su implementación, en coherencia con

los Lineamientos Generales para la aplicación de la Política de Género, plasmados en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG III) 2020-2030 del Ministerio de la Mujer.

A seguido entregamos la propuesta de resolución.



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUISQUEYA

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE Quisqueya.

Resolución No. 03/26 de fecha 22 del mes 01 del año 2026, que reglamenta la política de Equidad de Género del Municipio de Quisqueya.

Resolución No. 003-2026

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la Constitución de República Dominicana consagra el derecho a la igualdad expresando que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas, y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal".

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 39, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República Dominicana, el Estado tiene la obligación de promover las condiciones jurídicas y administrativas que garanticen la igualdad real y efectiva entre todas las personas, adoptando medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión. Asimismo, que mujeres y hombres son iguales ante la ley, estando prohibidos todos los actos que menoscaben o anulen el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales, razón por la cual las autoridades locales deben impulsar políticas, normativas y acciones concretas orientadas a la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015, establece el compromiso de los Estados de "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas", promoviendo la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia, así como la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, económica y social.

V. M. H.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), establece como uno de sus ejes fundamentales la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que mujeres y hombres puedan desarrollarse plenamente y contribuir al bienestar colectivo, disponiendo la incorporación transversal del enfoque de género en las políticas públicas, con el propósito de eliminar las brechas existentes y garantizar la participación equitativa de las mujeres en los espacios económicos, sociales y políticos.

CONSIDERANDO: Que la perspectiva de género es un principio enarbolado por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que rige a los ayuntamientos dominicanos y que estos en el ejercicio de sus competencias y la ejecución de sus políticas, deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas, a luchar contra la violencia de género, y a contribuir a enfrentar los niveles de desigualdades entre hombres y mujeres en todas sus componentes y expresiones que se manifiestan en el territorio.

CONSIDERANDO: Que la ley 20-23 Orgánica del Régimen electoral establece que los partidos políticos están obligados a garantizar que no menos del 40% ni más del 60% de las candidaturas que presenten para cargos de elección popular estén conformadas por hombres o por mujeres.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos en las propuestas para cargos electivos a nivel municipal los partidos y movimientos políticos, están en la obligación de preservar y estimular la participación de la mujer y que, en consecuencia, cuando el candidato a alcalde sea un hombre, la candidata a vicealcaldesa será una mujer.

CONSIDERANDO: Que la planificación municipal debe implementarse desde un enfoque holístico, garantizando que en las fases de articulación y ejecución de planes, programas y proyectos a nivel local se integren de manera efectiva las políticas de género.

CONSIDERANDO: Que una de las competencias coordinadas de los ayuntamientos es promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyar, mediante la promoción de proyectos de desarrollo económico local a las madres solteras que habitan en el territorio.

CONSIDERANDO: Que en el municipio existen organizaciones que trabajan la perspectiva de género y que estos grupos buscan participar y relacionarse con el ayuntamiento a partir del diseño de políticas públicas que promuevan la equidad y creación de oportunidades para las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios prevé recursos financieros para desarrollar programas de educación, salud y género.

V.M.M.

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento de Quisqueya está interesado en abrir oportunidades, espacios y aplicar políticas que favorezcan prioritariamente a los sectores socialmente más vulnerables como las mujeres y que estas tienen amplias responsabilidades en el cuidado de la infancia, la adolescencia y los adultos mayores.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

Vista: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Vista: La Ley No. 1-12, que instituye la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), promulgada el 25 de enero de 2012.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios donde se instituye la equidad de género como principio de actuación a nivel local.

Vista: La Ley 20-23 Orgánica del Régimen electoral.

Vista: La propuesta de reglamento presentada por el alcalde del honorable ayuntamiento de este municipio de Quisqueya sobre política de género.

Vista: La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

Vista: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2020-2030 (PLANEG III) del Ministerio de la Mujer.

Vista: El informe favorable de la Comisión designada por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Quisqueya.

Y en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya,

RESUELVE:

Aprobar como al efecto aprueba el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE QUISQUEYA**, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Objeto del Presente Reglamento

V. H. M.

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos y orientaciones que guiarán al ayuntamiento del Municipio de Quisqueya en el cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la política de género establecido en: artículo 6, acápite h; artículo 19, párrafo I, acápite a, h, i; artículo 21 acápite d; Artículo 34; Artículo 124; artículo 126; artículo 226, párrafos I y II; artículo 238, acápite e y el artículo 368 de la ley 176-07, con el fin de obtener como resultado un aumento significativo en la calidad de vida de sus ciudadanos desde un enfoque de equidad y de derechos.

Artículo 2. Definiciones:

- a) **Acceso equitativo:** Principio que garantiza que mujeres y hombres puedan utilizar en igualdad de condiciones los recursos, servicios y oportunidades disponibles en el municipio.
- b) **Acoso sexual:** Toda conducta de naturaleza sexual no deseada que atente contra la dignidad de la persona, generando un ambiente hostil, intimidatorio u ofensivo en el ámbito laboral, educativo o comunitario.
- c) **Comisión Permanente de Género:** Instancia del ayuntamiento responsable de diseñar, coordinar, aprobar y supervisar las políticas de género a nivel municipal.
- d) **Cuota de género:** Proporción mínima de mujeres y hombres que debe garantizarse en los espacios de representación política y en las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo establecido en la legislación electoral y municipal.
- e) **Unidad de Igualdad de Género:** instancia administrativa del ayuntamiento encargada de ejecutar la transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos municipales.
- f) **Equidad de género:** Principio de justicia que reconoce las diferencias entre hombres y mujeres y promueve condiciones que garanticen igualdad de oportunidades, trato y acceso a los recursos y beneficios sociales, económicos y políticos.
- g) **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres gozan de los mismos derechos, oportunidades y condiciones para desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida.
- h) **Participación ciudadana:** Derecho de la población a involucrarse en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas municipales, con inclusión equitativa de mujeres y hombres.
- i) **Perspectiva de género:** Enfoque analítico y metodológico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo políticas y acciones inclusivas.
- j) **Política de género:** Conjunto de lineamientos, estrategias y acciones impulsadas por el ayuntamiento para garantizar la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en la gestión municipal.
- k) **Prevención de la violencia de género:** Conjunto de acciones orientadas a evitar, reducir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres por razones de género, incluyendo la sensibilización, la educación y la protección integral.

V. H. M.

- l) **Transversalización de género:** Estrategia que integra de manera sistemática el enfoque de género en todas las políticas, programas, planes y proyectos del ayuntamiento, para lograr igualdad de resultados entre mujeres y hombres.
- m) **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3. El principio de equidad de género. se concretizará en todas las actuaciones del ayuntamiento desde un enfoque de transversalidad y en forma procesal, para lo cual el ayuntamiento en la cotidianidad asegurará mediante acciones concretas:

- a) Igualdad de oportunidades a mujeres y hombres para el acceso a puestos de toma de decisión.
- b) El derecho de las mujeres a recibir pagos iguales por trabajos de igual valor
- c) El acceso al manejo de los recursos internos del ayuntamiento, en igualdad de condiciones
- d) La creación de mecanismos que contribuyan a la inserción de las mujeres al empleo, la educación, la participación social y la participación política, como son la creación y fomento de estancias infantiles, comedores económicos, políticas de cuidado, entre otras que contribuirán a generar condiciones de equidad en el territorio.
- e) Eliminación de prácticas discriminatorias por cualquier razón o condición
- f) Prevención y sanción a la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones.
- g) Aplicación oportuna de medidas en los casos de acoso sexual, de acuerdo con lo establecido en la ley de la Función Pública.
- h) Propiciar que en los nombramientos de los empleados(as), se mantenga la proporcionalidad de al menos un 40% de mujeres, distribuidas en todos los niveles y funciones.
- i) Crear y propiciar la creación de infraestructuras comunitarias como centros de capacitación y formación técnico-vocacional en oficios no tradicionales, articuladas a las políticas de empleo y a las fuentes de empleo que existen en los municipios, con una visión no sexista, que incluyan programas de oportunidades de empleo decente, para mujeres de escasos recursos económicos.
- j) Asegurar que en las distintas normativas de ordenamiento territorial creadas o por crear en el municipio de Quisqueya se incluirán proyectos y diseños de planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, que estén acordes con los intereses y necesidades prioritarias grupos socialmente vulnerables, con énfasis en mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Artículo 4. Estrategia de articulación. Para el ejercicio de su gestión el ayuntamiento de Quisqueya diseñará una estrategia política de coordinación y

V.M.M.

articulación con los actores oficiales e instancias de la sociedad civil vinculantes a las políticas de género, a fin de cumplir, por parte de cada uno de ellos, el mandato de la ley 176-07 en forma eficaz.

Párrafo: Dicha política se basará en los principios contenidos en la ley 176-07 y partirá de los siguientes componentes:

- a) Definición de los actores relevantes tales como: La Comisión de Género del Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Quisqueya, la Oficina Provincial del Ministerio de Estado de la Mujer, Unidades de Atención a la Violencia de Género, Intrafamiliar y/ Sexual de la Fiscalía de Quisqueya, la Policía Nacional, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), la Liga Municipal Dominicana (LMD), la Unión de Mujeres Municipalistas (UNMUNDO), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y organizaciones de la sociedad civil con incidencia en el territorio, entre otros.
- b) Definición de las responsabilidades particulares de cada actor relevante
- c) Definición de las iniciativas correspondientes al ayuntamiento
- d) Establecimiento de la firma de convenios bilaterales o multilaterales, según el caso
- e) Establecimiento de los recursos y sus respectivas fuentes.
- f) Los órganos responsables del diseño y aplicación de esta política serán: a) la Comisión Permanente de Género, b) la Vicealcaldía municipal, quien fungirá como ente coordinador desde el gobierno local y, c) la Unidad de Igualdad de Género quien desempeñará acciones operativas.

CAPITULO 2. ACTORES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO.

Artículo 5. De la Comisión Permanente de Género. La Comisión Permanente de Género estará integrada por los y las siguientes funcionarios(as): Alcalde/sa, la vicealcaldesa o el vicealcalde, el/la Presidente del Concejo de Regidores o la Presidenta de la Comisión de Género del Concejo de Regidores, la encargada de la Unidad de Igualdad de Género, el/la encargado/a de la Oficina de Planificación y Programación, el/a encargado/a de la Oficina de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

Párrafo I: En cumplimiento del artículo 368 de la ley no. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Comisión Permanente de Género será coordinada por el o la vicealcaldesa. No obstante, si el ayuntamiento es presidido por una alcaldesa, esta podrá asumir la coordinación de forma directa o delegar dicha función.

Párrafo II: Con el propósito de garantizar un enfoque integral y coordinado en la promoción de la igualdad y la equidad de género a nivel local, la Comisión Permanente de Género de este Ayuntamiento establecerá una relación de colaboración estratégica y complementariedad con la Oficina Provincial (o

V. H. M.

Municipal) del Ministerio de la Mujer. Esta interrelación se materializará mediante la articulación de acciones, la coordinación en la construcción de agendas locales, el intercambio de información y la participación conjunta en programas y proyectos que impacten directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Párrafo III: La colaboración entre la Comisión Permanente de Género del Ayuntamiento y la Oficina Provincial (o Municipal) del Ministerio de la Mujer se formalizará y desarrollará a través de acuerdos específicos, memorandos de entendimiento, o cualquier otro instrumento jurídico pertinente, que establezca los términos, compromisos y responsabilidades de cada institución. Estos instrumentos deberán contemplar mecanismos para la planificación conjunta, el seguimiento y la evaluación de las acciones acordadas, así como la designación de enlaces técnicos para asegurar una comunicación fluida y la consecución efectiva de los objetivos planteados.

Artículo 6. Objetivos de la Comisión Permanente de Género:

- a) Diseñar y orientar las políticas y estrategias municipales de género actuando además como ente articulador con todos los actores vinculantes al tema de género.
- b) Conocer, socializar y consensuar los programas y proyectos que serán implementados por la Unidad de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Quisqueya, con miras a promover su inclusión en el presupuesto municipal.
- c) Convocar reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a solicitud de tres de sus miembros(as) incluyendo su coordinador/a.
- d) Rendir informes periódicos al Consejo de Regidores y a la Alcaldía, sobre los trabajos, proyectos, planes y políticas puestos en marcha.

Artículo 7. Funciones de la Comisión Permanente de Género: La Comisión Permanente de Género del Ayuntamiento de Quisqueya, en coherencia con la resolución 002-2025, que aprobó la estructura organizativa del ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las normativas relacionadas con la participación y género.
- b. Reglamentar la cantidad de integrantes de los organismos que podrán participar en las reuniones de la Comisión para que cada sector esté debidamente representado.
- c. Proponer proyectos, planes y programas relacionados con la temática.
- d. Analizar el impacto en forma inmediata o mediata, sobre políticas públicas en igualdad de oportunidades para la mujer, y demás asuntos de competencia con la materia.
- e. Representar al Ayuntamiento ante otros organismos y Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones Civiles, para temas relativos a participación y género.

V.M.M.

- f. Realizar actividades que contribuyan a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género.
- g. Realizar acciones encaminadas al fortalecimiento y formalización de las organizaciones de las mujeres del municipio.
- h. Desarrollar competencias técnicas y motivar el emprendedurismo para mejorar la calidad de vida de los hogares.
- i. Coordinar acciones encaminadas a sensibilizar a la Sociedad Civil, en temas de equidad de género.
- j. Apoyar la implementación de las políticas públicas en beneficio de la niñez, la adolescencia y las personas envejecientes.
- k. Elaborar programas encaminados a la prevención del uso de sustancias controladas en la población adolescente.
- l. Promover actividades de inclusión de la población envejecientes.
- m. Apoyar campañas de prevención de enfermedades infectocontagiosas en la población infantil.
- n. Promover charlas educativas en temas tales como, salud sexual y reproductiva, nutrición, prevención del abuso y el trabajo infantil, así como la violencia escolar y familiar, entre otros.

En adición a las atribuciones enunciadas en la resolución 002-2025, que aprobó la estructura organizativa, la Comisión Permanente de Género desarrollará las siguientes acciones complementarias:

- o) Garantizar el cumplimiento de la Ley 176-07 en lo relativo al principio de equidad de género, así como el respeto y la protección de los derechos de las mujeres.
- p) Presentar a las instancias correspondientes las propuestas para la designación del personal técnico de la Unidad de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Quisqueya.
- q) Revisar, validar y promover la incorporación de los programas y proyectos diseñados por la Unidad de Igualdad de Género en los principales instrumentos de planificación municipal de mediano y largo plazo, tales como el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.
- r) Revisar, validar y promover la inclusión en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto municipal de las acciones priorizadas por la Unidad de Igualdad de Género, dentro del programa de Salud, Educación y Género del gobierno local.
- s) Garantizar y supervisar la correcta ejecución del 4% de los fondos municipales destinados por ley a las políticas de género.
- t) Aprobar las directrices generales que orienten la formulación e implementación de las políticas de género en el municipio.
- u) Definir y coordinar las políticas de articulación con actores estratégicos a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

V. H. M.

- v) Presentar y sustentar ante el Concejo de Regidores las iniciativas, políticas y procesos orientados a fortalecer los derechos y el bienestar de las mujeres, tanto en el ámbito interno del Ayuntamiento como en las comunidades.

Artículo 8. Funciones de la Vicealcaldía. En coherencia con lo establecido en el artículo 368, párrafo de la ley 176-07, la vicealcaldía tendrá como atribución la gestión de las políticas y desarrollo de las actuaciones de género, que en términos institucionales implica coordinar la Comisión Permanente de Género y en términos operativos la Unidad de Igualdad de Género.

Artículo 9. De la Unidad de Igualdad de Género. Dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento de Quisqueya estará la Unidad de Igualdad de Género, la cual tendrá como propósito promover el cumplimiento de los mandatos de la ley 176-07 en materia de género y la cual se encargará de operativizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género en las políticas, planes, acciones, programas y proyectos municipales, y asegurar la aplicación de las políticas de género nacionales en el ámbito municipal.

Artículo 10. Funciones de la Unidad de Igualdad de Género. Son funciones de la Unidad de Igualdad de Género:

- a) Diseñar las políticas municipales para el desarrollo económico y social de mujeres en el territorio y presentarlas a la Comisión Permanente de Género para su validación y al Concejo de Regidores, para su conocimiento y aprobación.
- b) Ejecutar planes, proyectos y programas aprobados a favor de mujeres en el municipio.
- c) Crear mecanismos de enlace entre el ayuntamiento y las organizaciones de mujeres existentes en el territorio.
- d) Ofrecer información, asesoramiento y soporte ante aquellas situaciones que constituyen un obstáculo para el desarrollo y promoción de la mujer, personas con discapacidad y adultos mayores.
- e) Desarrollar espacios de coordinación entidades gubernamentales, organizaciones de carácter religioso, organizaciones no gubernamentales, organizaciones juveniles de base, universidades, agencias de cooperación y sector privado, para la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas dirigidos a las y los jóvenes del territorio.
- f) Promover y gestionar la resolución de conflictos, de conformidad con la normativas vigentes.
- g) Desarrollar acciones de prevención y sensibilización frente a la violencia intrafamiliar.
- h) Promover campañas de difusión para favorecer el acceso y mejoramiento de las condiciones laborales de mujeres y la generación de mayores ingresos, así como el desarrollo de capacidades productivas, económicas y humanas de mujeres trabajadoras.

V.M.M.

- i) Promover la participación de mujeres en los programas de capacitación laboral y de formación técnico-profesional, promoviendo la reconversión y la especialización laboral.
- j) Promover el mejoramiento de sistemas de prevención y atención de la salud de mujeres, de personas con discapacidad y de adultos mayores.
- k) Promover programas y proyectos orientados a la protección de adultos mayores en el territorio.
- l) Generar y promover, a través de programas y proyectos específicos, mecanismos que permitan a las mujeres, con énfasis a aquellas que se encuentran en situación de pobreza, a la especialización de recursos públicos y privados, monetarios y no monetarios, que favorezcan su desarrollo integral.
- m) Promover la atención de las personas con discapacidad del Municipio.
- n) Velar por el cumplimiento de los objetivos específicos de su competencia, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD), así como ejecutar y supervisar el cumplimiento de los proyectos, de su competencia, contenidos en los distintos instrumentos de planificación.
- o) Proponer el diseño de procesos y procedimientos de su unidad orgánica en coordinación con el órgano competente.
- p) Informar trimestralmente a la Comisión Permanente de Género del desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
- q) Elaboración de planes de acción para la prevención de la violencia de género e intrafamiliar.
- r) Diseñar planes de acción para la prevención de embarazos en adolescentes.
- s) Desarrollar de un Plan Municipal con Equidad de Género que promueva proyectos y programas de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

PARRAFO: En caso de que el Ayuntamiento no cuente con recursos necesarios para la implementación de programas y proyectos priorizados por la Unidad de Igualdad de Género, la administración local podrá realizarlos de manera mancomunada, en coordinación con otros gobiernos locales, para lo cual podrán gestionar la asistencia técnica de organismos sectoriales correspondientes, otras entidades locales o a través del gobierno central.

CAPÍTULO 3. DISPONIBILIDAD Y GESTIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES

Destino y Uso de los Fondos

Artículo 11. La Comisión Permanente de Género y la Unidad de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Quisqueya darán seguimiento y promoverán el cumplimiento del principio de equidad de género en la distribución y acceso a todos los recursos del ayuntamiento.

Artículo 12. En relación al 5% del presupuesto de gasto, destinado para la implementación de programas y proyectos de Salud, Educación y Género, el

N.M.M.

Ayuntamiento de Quisqueya destinará al menos un % del presupuesto de gasto definido para este destino de fondo, específicamente para la promoción de acciones orientadas a fortalecer y consolidar la perspectiva de género en el territorio, con énfasis en: a) Promover la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos y, b) Desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar y madres solteras.

Artículo 13. La Unidad de Igualdad de Género elaborará un inventario de organizaciones de mujeres del municipio con los que eventualmente el ayuntamiento podrá ejecutar acciones y procesos articulados a favor de las mujeres y/o sus comunidades.

Artículo 14. Criterios para la Asignación de los Fondos. La Comisión Permanente de Género y la Unidad de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Quisqueya tomarán en cuenta, para la priorización de acciones en el territorio, los Lineamientos Generales de la Política de Género presentes en el artículo 12 del presente reglamento, en alineación al PLANEG III 2020–2030.

Artículo 15. Los proyectos, políticas o programas sugeridos para ser implementados con los fondos provenientes del 5% de Salud, Educación y Género deberán mostrar que tienen:

- a. Pertinencia Técnica
- b. Sostenibilidad social y económica
- c. Resultados verificables

CAPITULO 4. REPRESENTACION DE MUJERES Y OTROS GRUPOS SOCIALMENTE VULNERABLES DEL TERRITORIO

Artículo 16. La Comisión Permanente de Género promoverá el cumplimiento de la ley 20-23 Orgánica del Régimen electoral sobre representación y cumplimiento de la cuota de representación a los cargos electivos, sensibilizando a los distintos actores políticos/estratégicos del territorio acerca de la importancia de crear mejores condiciones para la participación de las mujeres en el municipio, por lo que dentro de sus acciones impulsará:

- a) Incrementar la equidad de género en las postulaciones a cargos municipales.
- b) Propiciar candidaturas de mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad a cargos electos.
- c) Promover la inclusión de dos mujeres por cada cinco candidaturas a regidores (as) en forma alternada para cumplir con lo dispuesto por la ley.
- d) Propiciar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en lo referido al disfrute de incentivos, programas de capacitación y cualquier otro derecho adquirido, por efecto del desempeño de sus funciones.
- e) Desarrollar programas de capacitación política municipal para mujeres.

N.M.M.

- f) Desarrollar programas de capacitación técnica para las y los funcionarios(as) electos(as).
- g) Propiciar la participación de las funcionarias electas en intercambios de experiencias sobre gestión local.
- h) Promover que las violaciones a la Ley 24-97, sobre violencia contra la mujer e intrafamiliar, y a la Ley 136-03, sobre protección a niños, niñas y adolescentes, sean tipificadas como infracciones muy graves y constituyan causa de inhabilitación para ocupar cargos públicos municipales.

CAPITULO 5. DE LA PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y GESTIÓN DE FONDOS EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Planificación, Presupuesto y Evaluación

Artículo 17. Gestión de fondos. Tanto la Comisión Permanente de Género como la Unidad de Igualdad de Género, dentro de sus reuniones ordinarias, incluirán en su agenda un espacio para socializar y coordinar acciones con la Oficina Municipal de Planificación y Programación y la Dirección Administrativo-Financiera, a los fines de consolidar ideas de proyectos, de modo que sean integrados en el plan operativo anual y en el presupuesto municipal. En adición, se definirán mecanismos de monitoreo unificados y la evaluación periódica de dichos planes.

CAPITULO 6. DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 18. La Unidad de Igualdad de Género desarrollará espacios de coordinación interinstitucionales con la Dirección/Departamento/División/Sección de Participación Comunitaria y Desarrollo Social, para asegurar que la participación de las mujeres se encuentre reflejada en las distintas organizaciones comunitarias y sociales del territorio, procurando una representatividad de al menos un cincuenta por ciento (50%) en cada una de estas.

Artículo 19. Metodologías de inclusión de género. La Unidad de Igualdad de Género, participará en el diseño de las metodologías de trabajo para la sensibilización y movilización social y dará seguimiento a la inclusión en las mismas de un enfoque que tome en cuenta la cotidianidad de las mujeres y que garantice la calidad de su participación.

Artículo 20. Creación del Consejo Consultivo de Género. El Consejo Consultivo sobre Política de Género es un órgano compuesto por representantes de instituciones y organizaciones con alta incidencia en el municipio, el cual tiene como propósito el de asesorar, aportar propuestas y dar seguimiento a los planes, programas y proyecto que, sobre equidad de género, ejecuta el ayuntamiento.

Artículo 21. Funciones del Consejo. Dentro de las funciones del Consejo Consultivo de Género se establecen las siguientes:

V. M. M.

- a) Conocer, analizar y hacer recomendaciones sobre las políticas de género diseñadas por el ayuntamiento.
- b) Dar seguimiento y pasar balance a los planes ejecutados
- c) Asesorar a la Comisión Permanente de Género y a la Unidad de Igualdad de Género, cuando estas lo requieran.

Párrafo: El Consejo Consultivo de Género del Ayuntamiento de Quisqueya, estará integrado por las siguientes entidades públicas y de la sociedad civil:

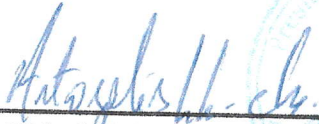

- a) Ministerio de la Mujer
- b) Ministerio de Administración Pública (MAP)
- c) Liga Municipal Dominicana (LMD)
- d) Unión de Mujeres Municipalitas (UNMUNDO)
- e) Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)
- f) Representante de sociedad Civil: Quisqueya.

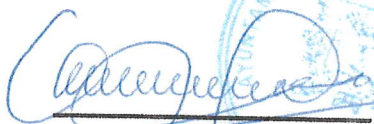

Presupuesto Participativo:

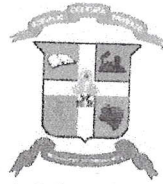
Artículo 22. La Unidad de igualdad de Género, participara y dará seguimiento al proceso de elaboración de los Presupuestos Participativos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de equidad de género en la conformación de los comités de seguimiento y control sectorial y municipal y, de que, el Plan de Inversión Municipal (PIM) resultante del proceso de consulta incluya al menos una iniciativa orientada a dar respuesta a grupos socialmente vulnerables del territorio (mujeres), jóvenes, adultos mayores y/o personas con discapacidad.

Artículo 23. Disposición Derogatoria. El presente Reglamento deroga de manera expresa y modifica cualquier otra resolución de este Ayuntamiento que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, a los **veintidós (22)** días del mes de **enero** del año **Dos Mil veintiséis (2026)**.



LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal



SR. VICTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal



SESION ORDINARIA No.004-2026

En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, siendo las 5:25 PM; del día 19 de marzo del 2026, se reunieron, previa convocatoria, los Honorables Regidores, **Licda. Artajelis Lluberes Chiringa**, Presidenta del Concejo Municipal, señor **Nixon Yordan Vigo de Luna**, Vicepresidente del mismo y **Licda. Tania Y. Santos Alemán**, Vocal, ambos en representación del Partido Revolucionario Moderno (PRM), respectivamente, así como los señores **Prof. Yohandry Estiward Marmolejos Gómez**, por el Partido Fuerza del Pueblo (FP) y **Luis Manuel Mota Ferrer**, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD). El Honorable Alcalde Municipal, **Ing. Carlos Jorge Miguel Tavarez Melo**, no asistió a dicha Sesión, ya que compromisos previos a sus funciones no les permitieron participar en la misma.

Iniciada la Sesión, el Secretario del Concejo Municipal, señor **Víctor M. Matos**, dio lectura a la convocatoria de fecha 18/03/2026, distribuida conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 58, inciso b, donde se conocerá un proyecto de agenda, cuyos puntos propuestos se detallan a continuación.

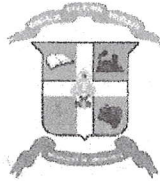
- 1- Invocación a Dios
- 2- Aprobacion Agenda del Día
- 3- Cancelación certificaciones emitidas por el ejecutivo sobre uso de suelo (Prop. Licda. Artajelis)
- 4- Emitir Resolución cancelando resoluciones para uso de suelo otorgado por el ejecutivo (Prop. Licda. Artajelis)
- 5- Seguimientos a las obras aprobadas y no ejecutadas (Prop. Licda. Tania)
- 6- Solicitud Kits para habichuelas con Dulce para cada Regidor (Prop. Licda. Tania)
- 7- Turno libre para Regidores
- 8- Lectura de correspondencias
- 9- Clausura.

Comprobado el quorum reglamentario, se sometió la agenda a votación, siendo aprobada a unanimidad.

Acto seguido, fue realizada la oración invocando a nuestro creador, luego de lo cual se pasó al contenido de la Sesión.

La Honorable Presidenta del Concejo Municipal, **Licda. Artajelis Lluberes Chiringa**, se refirió a los permisos otorgados por el ejecutivo municipal sobre "NO OBJECION" al Proyecto Residencial "Los Altos de Quisqueya", representado por el señor **José Ml. Soto González (Joselin)** y a la **Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (Claro)**, Compañía esta que está

V.M.M.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

destruyendo las aceras para la instalación de sus redes. Dichos permisos han sido **suspendidos** por disposición del Honorable Cuerpo de Regidores, hasta concretizar una reunión con ambas instituciones. En tal sentido, se autoriza la elaboración de las **Resoluciones** correspondientes, suspendiendo las actividades de las referidas instituciones.

Luego de un amplio dialogo entre concejales, en relación a la introducción de la Presidenta sobre los permisos de **"NO OBJECION"** otorgados por el Alcalde Municipal, acordaron emitir las Resoluciones de lugar, suspendiendo dichas actividades en ambas instituciones, por lo que se sometió a votación, siendo aprobado a unanimidad.

En ese mismo orden, los Honorables Regidores, acordaron girar una visita el próximo **viernes, 20** de los corrientes, al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (Claro)**, con la finalidad de depositar documentaciones relacionadas a la suspensión de construcción de dichas instituciones, entre otros documentos.

Pasando al siguiente punto de agenda, el cual fue otorgado a la **Licda. Tania Y. Santos Alemán**, refiriéndose a las obras aprobadas por el Concejo de Regidores y no ejecutadas por la Alcaldía, acordando continuar dándole el seguimiento oportuno a las mismas para lograr que se realicen.


En otro orden, la **Licda. Tania** sometió una propuesta para solicitar al ejecutivo la **donación de 25 Kits** de ingredientes para **Habichuelas con Dulce**, para cada Regidor, a los fines de ser repartidos a personas de escasos recursos en los Barrios del Municipio. Dicha propuesta se sometió a votación, siendo aprobada a unanimidad.

En el turno libre para Regidores no hubo comentarios, por lo que se pasó a la lectura de las correspondencias.

Corresp de fecha **25/02/2026** del **Liceo Juan Pablo Duarte y Díez**, en la cual solicitan una donación para la adquisición de **25 uniformes** para el **Batallón de Marcha** de dicho centro educativo, anexando cotización por **RD\$11,200.00** pesos, de los cuales, el Concejo aprobó para que les sean otorgados **RD\$10,000.00** pesos, conforme a las disponibilidades del ejecutivo.

Agotada la agenda del día, se dieron por concluidos los trabajos de la Sesión, clausurando la misma a las **6:50 PM**.


LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHIRINGA
Presidenta Concejo Municipal


SR. VÍCTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

RESOLUCION No. 005-2026

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos, por ser una entidad dotada de personalidad jurídica, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, emitir todo tipo de Resoluciones que vayan en beneficios de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, en uso de sus facultades legales, prohíbe terminantemente la otorgación de certificaciones de "NO OBJECCION" para uso de suelo y otros conceptos relacionados, por parte del ejecutivo municipal, ya que esas son competencias exclusivas del Concejo Municipal, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 52, Literal C.

CONSIDERANDO: Que, dicha Ley, Artículo y Literal, no fueron derogados en mediante la Sentencia del TC 1373/25 de fecha 12/12/2025, la cual solo se refiere a la Resolución 02-21 emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Higüey, Provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que, el ejecutivo Municipal ni el Departamento de Planeamiento Urbano de este Cabildo, están facultados a la emisión de los permisos de "NO OBJECCION" para tales fines, sin la previa aprobación del Concejo de Regidores.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Legislación Vigente en sus Artículos 126 y 258 del Código Penal Dominicano

VISTA: La Sentencia del TC 1373/25 DE FECHA 12/12/2025

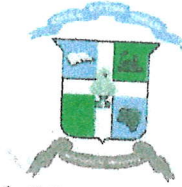
VISTA: La Sesión Ordinaria No.004-2026

ESTA SALA CAPITULAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO UNO: Disponer, como al efecto Disponemos, la nulidad de los permisos de "NO OBJECCION" para uso de suelo, otorgados por el ejecutivo Municipal, Ing. Carlos J. M. Tavarez Melo, al Residencial y/o Inversiones "Los Altos de Quisqueya", representado por el señor José MI. Soto González (Joselin).

ARTICULO DOS: De hacer caso omiso a esta Resolución, el Honorable Cuerpo de Regidores se verá en la imperiosa necesidad de acudir a los Tribunales de la Republica, a los fines de que se detengan esas aberraciones y se cumpla con la nulidad de las certificaciones emitidas en tales sentidos.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya


ARTICULO TRES: Disponer, como al efecto Disponemos, que la presente Resolución sea remitida al ejecutivo Municipal, para su conocimientos y fines correspondientes.

DADO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los Diecinueve (19) dias del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2026)


LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHRINGA
Presidenta Concejo Municipal


NIXIN YORDAN VIGO DE LUNA
Vicepresidente Concejo Municipal

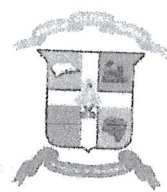

LICDA. TANIA Y. SANTOS ALEMAN
Vocal y Regidora


PROF. YOHANDRY E. MARMOLEJOS GOMEZ
Regidor


SR. LUIS ML. MOTA FERRER
Regidor


SR. VICTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

RESOLUCION No. 006-2026

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos, por ser una entidad dotada de personalidad jurídica, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, emitir todo tipo de Resoluciones que vallan en beneficios de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, en uso de sus facultades legales, prohíbe terminantemente la otorgación de certificaciones de "NO OBJECCION" para uso de suelo y otros conceptos relacionados, por parte del ejecutivo municipal, ya que esas son competencias exclusivas del Concejo Municipal, conforme lo define la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo 52, Literal C.

CONSIDERANDO: Que, dicha Ley, Artículo y Literal, no fueron derogados en mediante la Sentencia del TC 1373/25 de fecha 12/12/2025, la cual solo se refiere a la Resolución 02-21 emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Higuey, Provincia La Altagracia.

CONSIDERANDO: Que, el ejecutivo Municipal ni el Departamento de Planeamiento Urbano de este Cabildo, están facultados a la emisión de los permisos de "NO OBJECCION" para tales fines, sin la previa aprobación del Concejo de Regidores.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Legislación Vigente en sus Artículos 126 y 258 del Código Penal Dominicano

VISTA: La Sentencia del TC 1373/25 DE FECHA 12/12/2025

VISTA: La Sesión Ordinaria No.004-2026

ESTA SALA CAPITULAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO UNO: Disponer, como al efecto Disponemos, la nulidad de los permisos de "NO OBJECCION" para uso de suelo, otorgados por el ejecutivo Municipal, Ing. Carlos J. M. Tavarez Melo, a la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO), para la instalación de redes telefónicas.


ARTICULO DOS: De hacer caso omiso a esta Resolución, el Honorable Cuerpo de Regidores se verá en la imperiosa necesidad de acudir a los Tribunales de la Republica, a los fines de que se detengan esas aberraciones y se cumpla con la nulidad de las certificaciones emitidas en tales sentidos.



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

ARTICULO TRES: Disponer, como al efecto Disponemos, que la presente Resolución sea remitida al ejecutivo Municipal, para su conocimientos y fines correspondientes.

DADO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2026)


LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHRINGA
Presidenta Concejo Municipal




NIXIN YORDAN VIGO DE LUNA
Vicepresidente Concejo Municipal


LICDA. TANIA Y. SANTOS ALEMAN
Vocal y Regidora


PROF. YOHANDRY E. MARMOLEJOS GOMEZ
Regidor


SR. LUIS ML. MOTA FERRER
Regidor


SR. VICTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Oficina Concejo Municipal

RESOLUCION No.007-2026

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Ayuntamientos, por ser una entidad dotada de personalidad jurídica, conforme lo define la **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, emitir todo tipo de Resoluciones que vallan en beneficios de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, en uso de sus facultades legales, dispone las modificaciones correspondientes al presupuesto vigente **2026**, conforme lo establece la **Ley 176-07** en su artículo **353**, según correspondencia del ejecutivo de fechas **27 de marzo del 2026**, en la cual busca obtener la aprobación del Concejo Municipal, para incluir en dicho presupuesto, la suma de **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos)**, provenientes de la **Dirección General de Aduanas de la República Dominicana (DGA)**, donados como contribución al **Carnaval del Municipio Quisqueya 2026**.

VISTA: La **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo **353**.

VISTA: La correspondencia del ejecutivo de fecha **27 de marzo 2026**.

ESTA SALA CAPITULAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

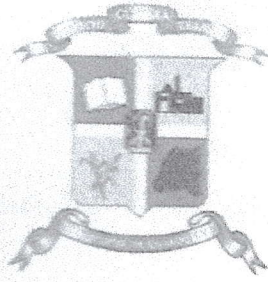
ARTICULO UNO: Autorizar, como al efecto **Autorizamos**, al **Ing. Carlos Jorge Miguel Tvarez Melo**, Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Quisqueya, a realizar las modificaciones correspondientes en el **presupuesto vigente 2026**, para incluir en el mismo, el valor **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos)**, provenientes de la **Dirección General de Aduanas de la República Dominicana (DGA)**, cuyo aporte es una contribución al **Carnaval Quisqueyano 2026**, monto este que debe ser retribuido a la señora **Carmen Luisa Ubiera Castro**, Cedula No.024-0009525-9, la cual represento a dicho Carnaval.

ARTICULO DOS: Disponer, como al efecto **Disponemos**, que la presente Resolución sea remitida al ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes.

DADO: En la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Quisqueya, Provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los **Treinta (30)** días del mes de **marzo** del año **Dos Mil Veintiséis (2026)**


LICDA. ARTAJELIS LLUBERES CHRINGA
Presidenta Concejo Municipal


SR. VICTOR M. MATOS
Sec. Concejo Municipal



Ayuntamiento Municipal de Quisqueya

27 de Marzo 2026

Del: Sr. Nicolás de la Cruz Brito
Contador Municipal

Al: Sra: Artajelis Lluberes Chiringa
Presidenta Sala Capitular

Asunto: Entrega de Documentos

(Modificación depósito para celebración del carnaval)

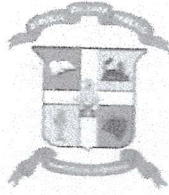
Cortésmente, me dirijo a usted para hacerle la formal entrega de la modificación del presupuesto de ingresos y gastos por el aporte de la dirección gral de aduanas para el carnaval de quisqueya 2026.

Sin más nada por el momento, y en espera de sus buenas atenciones,



Nicolás De la Cruz Brito
Contador Municipal





Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya

27 de Marzo 2026
Municipio de Quisqueya
Provincia San Pedro de Macorís

Sra.*Artajelis Lluberes Chiringa
Presidente Concejo de Regidores
Su despacho. -

Atención: Concejo de Regidores

Honorable Presidente:

Cortésmente, queremos saludarle y a su vez presentar y realizar la modificación al presupuesto, de ingresos y gastos 2026 según la ley 176-07 en su artículo 353, motivada por un ingreso especializado por el monto de RDS150,000.00, recibido por parte de la Dirección General de Adunas De La República Dominicana; para la contribución de la celebración del carnaval del municipio de quisqueya del 2026.

Por tal razón se hace oportuna la presentación de dicha solicitud para cumplir con lo referido anteriormente.

A continuación, un detalle de las modificaciones a ejecutar:

Modificación Presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento

CUENTA	ESTRUCTURA	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO RDS
TRANSF.CTE ENPRESAS PRIVADA	1415	40-1955-121		-150,000.00

010000004

40-1955-121

228601

+150,000.00

SERVICIOS
40%

Esperando las mismas sean conocidas y aprobadas.

Se despide de usted



Muy atentamente,

[Handwritten signature]

Alcalde

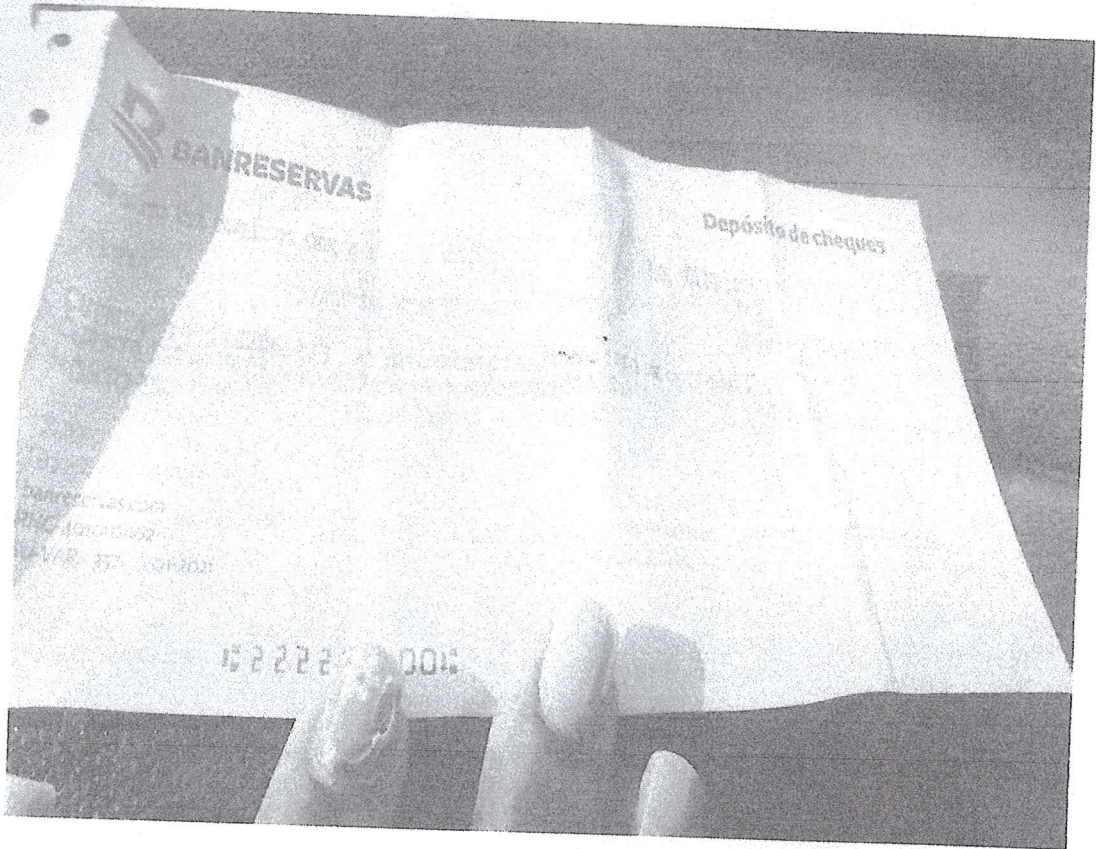
[Handwritten signature]

Tesorero

[Handwritten signature]

Contador

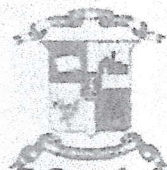




BANRESERVAS

Depósito de cheques

42222 0001



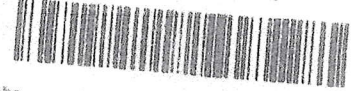
Ayuntamiento Municipal de Quisqueya
COMITÉ CARNAVAL QUISQUEYA 2026



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 Avenida Apollonio Luperón No.1103 RNC 601032-43

SOLICITUD DE SERVICIOS

618-26-323548

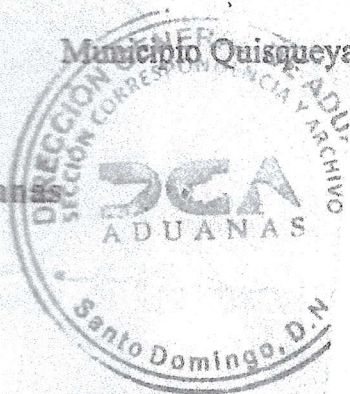
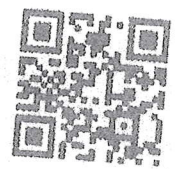


Fecha 02/02/2026 11:18:22
 Servicio Comunicaciones al Director
 Nombre AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUISQUEYA
 RNC 411-01376 4
 Asunto SOLICITUD AYUDA ECONOMICA

Documentos Requeridos:

- 1. Comunicación Recibida

Para consultar el estado de esta solicitud, visite nuestra página web <https://aduanas.gob.do>



Dr. Nelson Arroyo
Director General de Aduanas
Su Despacho.-

Distinguido Dr. Arroyo

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted con el fin de expresarle nuestros mejores deseos para el año 2026, tanto para usted como para sus seres queridos y allegados, aprovechando la ocasión para lo siguiente:

Como ya es costumbre todos los años celebramos el Carnaval Cultural Quisqueya los días 25,26 y 27 de febrero del 2026, en tal sentido solicitamos su cooperación económica o en la manera que usted estime conveniente para la celebración y el éxito del mismo

Dándole las gracias anticipadas ya que sin su apoyo no sería posible llevar a cabo esta hermosa celebración de nuestra cultura, se despiden de usted.

Félix De La Rosa
Félix De La Rosa
 Presidente
 809-729-0443

Aracelis Cruz Ellis
Aracelis Cruz Ellis
 Tesorera
 809-873-9843

Martha Linares
Martha Linares
 Sec. De organización
 809-523-1324

Raiza Cruz
Raiza Cruz
 Organizadora de Comparsas
 809-995-4636



Carmen Castro
Carmen Castro
 Vocal, Organizadora
 829-718-1410

ING. CARLOS FAVAREZ MELO
 Alcalde Municipal Asesor



Consulta de Movimientos

Usuario: tesoreria
Fecha: 24/03/2026

Producto

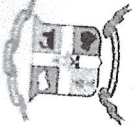
Cuenta Corriente - 1102061473 - DOP

Fecha	No. de transacción	Tipo de transacción Débito/Crédito	Concepto	Periodo seleccionado		Monto	Referencia	Descripción
				Desde:	Hasta:			
24/03/2026	42080217758		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC	01/03/2026		67,725.59	420802177	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TF
23/03/2026	202260099850072		CR TRANSFERENCIA A CTA CTE	24/03/2026		217,725.59	420764246	202W 2603682082 SR RAMON E SOSA TAV...
20/03/2026	260320007400030539		DEPOSITO - PAGO RESIDUOS SOLID			201,725.59	241549304	PAGO RESIDUOS SOLIDOS
20/03/2026	260320001100140609		DEPOSITO CK			200,825.59	0	
18/03/2026	42045164625		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		1,029,382.00	50,625.59	420451646	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
16/03/2026	45240000933761		TRANSFERENCIA ACH DE PAGO A F		0.00	1,090,207.59	0	PAGOS ACH CTA CTE PAGO A PROVEEDORES LFL
13/03/2026	45240000006631		NOM: PAGOS SUPPLIDORES TESORE		0.00	1,066,207.59	0	NOM: PAGOS SUPPLIDORES TESORERI
13/03/2026	42016980174		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		2,080,612.32	36,825.59	420169801	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
13/03/2026	42016938632		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		594,545.00	2,117,437.91	420169386	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
13/03/2026	42016920475		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		297,570.08	2,711,982.91	420169204	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
12/03/2026	42010165123		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		632,379.75	3,009,552.99	420101651	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
12/03/2026	42010142183		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		1,011,807.60	3,641,932.74	420101421	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
12/03/2026	42010127987		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		758,855.70	4,653,740.34	420101279	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
12/03/2026	42010119726		TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCC		126,475.95	5,412,596.04	420101197	TRANSFERENCIA PROPIA TUBANCCOEM TRANSFEE
11/03/2026	260311007400040370		DEPOSITO CK		0.00	5,539,071.99	0	
11/03/2026	260311001130030129		DEPOSITO - PAGO MES DE FEBRERI		0.00	3,009,553.00	241479002	PAGO MES DE FEBRERO
10/03/2026	4524000000197		NOM: PAGOS SUPPLIDORES TESORE		0.00	3,001,553.00	0	NOM: PAGOS SUPPLIDORES TESORERI
09/03/2026	4524000000007		COMISIÓN MANEJO DE CUENTA		175.00	28,825.00	0	COMISIÓN MANEJO DE CUENTA 20260227/2665/17
09/03/2026	241454179797		TRANSFERENCIA DE BIENVENIDO I		0.00	29,000.00	241454179	PAGO RETENCION ANIMALES

Lawrence



Ayuntamiento del Municipio de Quisqueya
Distribucion de fondos de Arbitrio



cha
 260324

Detalle

Aporte de la Direccion General de Aduanas
 al comité del carnaval 2026

Arbitrios
 150,000.00

Cargos Bancarios

	-	-
	150,000.00	-
	-	-
	-	-
	150,000.00	-
	-	150,000.00
	150,000.00	-
		150,000.00

Educacion
 Personal
 Servicios
 Inversion

100%

Larancuent
 Preparado por: Lic. Carmen Larancuent

Aprobado por: Nicolas De La Cruz